



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : INVICTA CONSULTORES S.A.S.
Demandado : CRISTIAN CAMILO CAMARGO JOVEN
Radicado : 2021-00654

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de INVICTA CONSULTORES S.A.S. y en contra de CRISTIAN CAMILO CAMARGO JOVEN, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento del demandado CRISTIAN CAMILO CAMARGO JOVEN, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico para actuar en el presente asunto al señor MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ GIRALDO con C.C.C No. 1.075.258.838, en calidad de representante legal de la ejecutante INVICTA CONSULTORES S.A.S.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**